I.MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE VIA PÚBLICA

AUTORIZA PERMISO COMO AMBULANTE EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA.

RECOLETA, 03 ABR. 2017

DECRETO EXENTO Nº 861 /

VISTOS: El Decreto Exento Nº 2047, de fecha 4 de Agosto de 2016, que designó a doña Gianinna Repetti Lara, en calidad de Administradora Municipal; El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de Diciembre del 2014 que designa como Director Subrogante de Atención al Contribuyente a don Jorge Orlando Reyes Rebolledo; El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega atribuciones en el Director subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente a don Jorge Reyes Rebolledo; Carta solicitud de doña Marcela Bernarda Pérez Carvacho, de fecha 27 de Diciembre de 2016, con ingreso N° 1256 de fecha 27 de Diciembre de 2016; certificado de residencia de la Junta de Vecinos "Villa Santa Mónica Sector Sur" que indica que la solicitante tiene su domicilio particular en Montana 3777 A, Block 26, comuna de Recoleta; Visación al presente decreto por parte del Director (S) de Atención al Contribuyente; V° B° del Encargado de la Unidad de Vía Pública para confeccionar el presente Decreto; y

TENIENDO PRESENTE: El Decreto Exento N° 3947 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delegó en doña Gianinna Repetti Lara, Administradora Municipal, la Facultad de Firmar "Por Orden Del Alcalde" diversas materias de Administración interna; La Ordenanza N° 58 de fecha 07 de Noviembre del 2012 para el Comercio en la Vía Pública y normativas aplicables; La Ordenanza N° 60 de fecha 06 de Junio de 2016 que regula los montos y cobros sobre los derechos municipales; y en uso de las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio dictase el siguiente.

DECRETO:

1.- AUTORICESE, a contar del 01 de Enero de 2017 hasta el 30 de Junio de 2017, el permiso de uso, esencialmente precario, sobre el Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta, a nombre de doña **MARCELA BERNARDA PEREZ CARVACHO** cédula de identidad Nº [redacted] a instalarse con juegos inflables infantiles para ser ejercido específicamente en la siguiente ubicación: **en Montana a un costado de la entrada del Parque Santa Mónica, sólo los días sábados, domingos y festivos**. Lo anterior, previo pago de los derechos municipales descritos en la Ordenanza N° 60 de fecha 06 de Junio de 2016.

2.- La solicitante se hará exclusivamente responsable de los daños, derivados de accidentes que pudieran producirse por culpa o negligencia en la prestación de servicios o actividad económica que va a realizar, como a su vez de las posibles indemnizaciones de perjuicio que se pudieran imputar por la falta de servicios y la falta de la adecuada diligencia en su negocio.

3.- La Sección de Cobros y Enrolamientos, deberá cobrar los derechos respectivos que graven al solicitante.

4.- El Permiso de uso otorgado por el presente instrumento es eminentemente precario de acuerdo a lo señalado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad a la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de poner término, en cualquier momento sin expresión de causa y sin otorgar derecho a indemnización alguna al presente permiso de uso, atendido el carácter esencialmente precario, con el cual se otorga y que es conocido por doña **MARCELA BERNARDA PEREZ CARVACHO**.

5.- NOTIFIQUESE el presente decreto, por el Departamento de Vía Pública, al beneficiario ya individualizado, con el objeto de que tome conocimiento de la autorización decretada y proceda al pago de los derechos correspondientes dentro del plazo establecido en el punto anterior.

6.- DEJASE expresamente establecido que este permiso otorgado no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

7.- El Incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, y atendido a que dicho permiso es esencialmente precario, será motivo suficiente para poner término al permiso sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio

a) Ejercer cualquier otro giro que no sea el autorizado en el presente decreto. **b)** Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Nº 58 que regula los permisos en la vía pública. **c)** Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.
POR ORDEN DEL ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIO MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA ADMINISTRADOR MUNICIPAL

GIANINNA REPETTI LARA
ADMINISTRADORA MUNICIPAL
"POR ORDEN DEL ALCALDE"

V° B° DIRECTOR JURIDICO

JORR / MBA / jpd
Ingreso N° 1256 / 2016

1184187